



FE DE ERRATAS

EL GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

El artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, establece que los órganos administrativos competentes, de oficio pueden aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.

En el artículo 98 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone que los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificadas por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento.

En la Resolución Administrativa Nro. BCE-GG-012-2021 de 25 de noviembre de 2021, en la cual se expide la *“NORMA PARA EL REGISTRO DE CRÉDITO EXTERNO DEL SECTOR PRIVADO EN EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR”*, por un lapsus calami, en el número de la Resolución se hizo constar un número distinto al asignado, señalándose *“Resolución Administrativa Nro. BCE-GG-012-2021”*, siendo lo correcto *“Resolución Administrativa Nro. BCE-GG-013-2021”*, en lo restante se estará al contenido de las disposiciones de la norma referida.

En Quito, al 15 de diciembre de 2021.

Mgs. Guillermo Enrique Avellán Solines
GERENTE GENERAL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR